

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No.

«Por la cual se fija el procedimiento para la convocatoria, inscripción, postulación y escogencia del Representante de los Rectores de las instituciones tecnológicas oficiales o privadas ante el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, para el periodo 2020 - 2022»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el numeral 3º del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 1 del Decreto 3440 del 2006 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley 30 de 1992, creó el Consejo Nacional de Educación Superior - (CESU), como un organismo gubernamental vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con funciones de coordinación, planificación, recomendación y asesoría.

Que el artículo 35 de la Ley 30 de 1992 establece la integración del CESU y el parágrafo del mismo consagra que, para la escogencia de los integrantes de este órgano asesor, el Gobierno Nacional deberá establecer una completa reglamentación que asegure la participación de cada uno de los estamentos representados, los cuales tendrán un período de 2 años.

Que el artículo 213 de la Ley 115 de 1994 establece:

«ARTICULO 213. Instituciones tecnológicas. Las actuales instituciones tecnológicas y las que se reconozcan con arreglo a la ley son instituciones de educación superior.

(…)

Las instituciones tecnológicas tendrán un representante en el Consejo Nacional de Educación Superior, CESU, que será escogido de acuerdo con lo dispuesto por el reglamento que expida el Gobierno Nacional. (...)»

Que mediante el Decreto 3440 de 2006 se reglamentó la escogencia de los integrantes del CESU.

Que el literal e) del artículo 1 del Decreto 3440 de 2006 establece en lo siguiente:

«e) Un rector de Institución tecnológica oficial o privada: El Ministerio de Educación Nacional convocará a los rectores de las instituciones tecnológicas oficiales o privadas registrados en el sistema nacional de información de la educación superior—SNIES, para que mediante votación directa escojan, de entre los rectores que se postulen como candidatos ante la Secretaria Técnica, al integrante del CESU previsto en el artículo 213 de la Ley 115 de 1994.»

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 3440 de 2006 y según lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 28 del Decreto 5012 de 2009, la Secretaría Técnica del CESU se encuentra a cargo de la Dirección de Calidad para la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección mencionada durante la sesión del XX de abril del 2020, informó a los miembros del CESU que el periodo del representante de los rectores de las instituciones tecnológicas oficiales o privadas finalizará el 20 de junio de 2020 y en consecuencia, es necesario adelantar el proceso de elección del representante de este estamento ante el CESU, de acuerdo con los parámetros establecidos en el literal e) del artículo 1 del Decreto 3440 de 2006.

Que el artículo 2 del Decreto 3440 de 2006, modificado por el artículo 1 del Decreto 2167 de 2017, establece las etapas que debe tener el proceso de escogencia de los integrantes del CESU.

Que para la escogencia del rector de Institución tecnológica oficial o privada como miembro del CESU, es necesario expedir la presente resolución, con el fin de fijar un procedimiento que permita a la Dirección de Calidad para la Educación Superior, en su condición de Secretaría Técnica del CESU, realizar en debida forma las etapas de la convocatoria previstas en el Decreto 3440 de 2006, modificado por los Decretos 2385 de 2015 y 2167 de 2017, que son a saber: i) convocatoria, ii) inscripción; iii) postulación; iv) votación; y v) posesión.

Que de conformidad a lo establecido en el numeral 9º del artículo 3º y el numeral 8º del artículo 8º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 3 de la Resolución 07651 de 2017, modificada por la Resolución 11967 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, el proyecto de resolución fue publicado y socializado entre el 30 de abril y el 14 de mayo de 2020 para observaciones de la ciudadanía.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Objeto.* La presente resolución tiene como objeto, regular el procedimiento que deberá adelantar la Secretaría Técnica del CESU, para efectuar la escogencia del representante de los rectores de las instituciones tecnológicas oficiales o privadas ante el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU para el periodo 2020 – 2022.

Artículo 2. Proceso para la elección del representante de los rectores de Instituciones tecnológicas oficiales o privadas como miembro del Consejo Nacional de Educación Superior - CESU. El proceso de escogencia del miembro del CESU a que se refiere el artículo anterior se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes etapas:

I. Convocatoria a través de la página web.

La Secretaría Técnica del CESU convocará a todos los rectores de las instituciones tecnológicas, oficiales o privadas, para que se inscriban al proceso desde el día 18 de mayo de 2020, a través de un aviso que será publicado en la página web del Ministerio de Educación Nacional: https://www.mineducacion.gov.co, en la pestaña Educación Superior, menú CESU.

II. Inscripción para participar en el proceso de convocatoria.

La inscripción se realizará desde las 8:00 am del día 18 de mayo de 2020 hasta las 4:59 pm del día 22 de mayo de 2020. Para tal fin, los rectores, deberán seguir los siguientes pasos:

- 1. Ingresar a la dirección web: http://convocatoriasuperior.mineducacion.gov.co
- 2. Hacer click en «CONVOCATORIA DEL REPRESENTANTE DE LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES TECNOLÓGICAS OFICIALES O PRIVADAS ANTE EL CESU»
- 3. Seleccionar la opción «Inscríbase aquí» y luego dar click en «Realizar inscripción» e ingresar la información solicitada.

Para efectuar dicha inscripción, los rectores de las instituciones tecnológicas oficiales o privadas, registrados en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES), deberán diligenciar los datos consignados en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en el Decreto 3440 de 2006 modificado parcialmente por el Decreto 2167 de 2017, frente a la composición del órgano asesor.

Una vez realizada la inscripción, el aplicativo generará un usuario y una contraseña personal e intransferible, los cuales se enviarán a los correos electrónicos de los rectores inscritos. Esta información será necesaria en las etapas de postulación y votación.

Finalizado el plazo de inscripción, la Secretaría Técnica del CESU conformará la lista de inscritos para la elección del Representante de los Rectores de las instituciones tecnológicas oficiales o privadas, previa verificación de las calidades exigidas y la revisión de sus antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios.

La inscripción no implica la postulación de los rectores de las instituciones tecnológicas oficiales o privadas dentro de la convocatoria, sino que les garantiza la posibilidad de votar en el proceso de elección objeto de la presente resolución.

Si durante el lapso en que se desarrolle la convocatoria, la Secretaría Técnica del CESU identifica la pérdida de la calidad de rector(a) de la institución a la cual se encuentran vinculados, procederá a inactivar el usuario y la contraseña de las personas inscritas en el proceso. En ese orden de ideas, para que los nuevos rectores de la institución puedan participar del proceso de escogencia de los integrantes del CESU, deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Acreditar que se encuentran debidamente posesionados ante la autoridad competente de la institución de educación superior.
- 2. Manifestar su interés de participar en el proceso de escogencia al correo electrónico de la Secretaría Técnica del CESU <u>secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co</u>, en dicho correo electrónico deberán indicar si desean postularse para ser elegidos como integrantes del órgano asesor o únicamente participar de la votación y un teléfono de contacto para el diligenciamiento del formulario correspondiente.

Se aclara que esta manifestación solo podrá efectuarse hasta la fecha dispuesta en la el numeral IX. "Respuesta a las peticiones, quejas o reclamos respecto de la lista de candidatos postulados" de la presente resolución.

III. Publicación de la lista de inscritos para el proceso de convocatoria.

La Secretaría Técnica del CESU publicará la lista de los rectores inscritos, el 27 de mayo de 2020, en la página web del Ministerio de Educación Nacional: https://www.mineducacion.gov.co, en la pestaña Educación Superior, menú CESU.

IV. Recepción de peticiones, quejas o reclamos respecto de la lista de inscritos para el proceso de convocatoria.

Los interesados podrán interponer peticiones, quejas o reclamos sobre las personas que conforman la lista de inscritos, a través del correo electrónico secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co desde las 8:00 am hasta las 4:59 pm del día 28 de mayo de 2020.

V. Respuesta a las peticiones, quejas o reclamos respecto de la lista de inscritos para el proceso de convocatoria.

La Secretaría Técnica del CESU emitirá respuesta a las peticiones, quejas o reclamos respecto de la lista de inscritos a más tardar el día 2 de junio de 2020. Vencido este plazo, se publicará la lista definitiva el día 4 de junio de 2020.

VI. Postulación de los candidatos inscritos.

Los rectores interesados en pertenecer al CESU podrán postularse siguiendo los pasos que a continuación se enuncian:

- 1. Ingresar a la página web http://convocatoriasuperior.mineducacion.gov.co
- 2. Seleccionar la opción «CONVOCATORIA DEL REPRESENTANTE DE LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES TECNOLÓGICAS OFICIALES O PRIVADAS ANTE EL CESU»
- 3. Hacer click en «*Postúlese aquí*» (Para tal efecto deberá ingresar el usuario y la contraseña obtenida en la inscripción).
- 4. Dar click en la opción «Postularse» e ingresar la información requerida.

La postulación de los candidatos se realizará el día 5 de junio de 2020, desde las 8:00 am hasta las 4:59 pm.

VII. Publicación lista de candidatos postulados.

La Secretaría Técnica del CESU publicará la lista de candidatos postulados el día 9 de junio de 2020 en la página web del Ministerio de Educación Nacional: https://www.mineducacion.gov.co, pestaña Educación Superior, menú CESU.

VIII. Peticiones, quejas o reclamos respecto de la lista de candidatos postulados.

Se podrán interponer peticiones, quejas o reclamos, sobre las personas que conforman la lista de candidatos postulados, a través del correo electrónico secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co desde las 8:00 am hasta las 4:59 pm del día 10 de junio de 2020.

IX. Respuesta a las peticiones, quejas o reclamos respecto de la lista de candidatos postulados.

La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las peticiones, quejas o reclamos respecto de la lista de candidatos postulados, a más tardar el día 11 de junio de 2020. Vencido este plazo, se publicará la lista definitiva el día 12 de junio de 2020.

X. Votación.

De acuerdo con las fechas previstas en esta resolución, todos los rectores inscritos (postulados y no postulados) podrán ejercer su derecho al voto frente a la lista de candidatos postulados para la elección del candidato que los representarán ante el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU.

La etapa de votación se realizará desde las 8:00 am del día 15 de junio de 2020 hasta las 4:59 pm del día 17 de junio de 2020.

Para la votación en el proceso de elección los rectores inscritos deberán agotar los siguientes pasos:

- 1. Ingresar a la página web http://convocatoriasuperior.mineducacion.gov.co
- 2. Hacer click en «CONVOCATORIA DEL REPRESENTANTE DE LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES TECNOLÓGICAS OFICIALES O PRIVADAS ANTE EL CESU».
- 3. Seleccionar la opción «*Vote aquí*». (Para emitir el voto deberá usar el usuario y contraseña obtenida en la inscripción.)

4. Hacer click en « Votar» al frente del nombre del candidato que desea elegir.

Cabe señalar que cada rector inscrito podrá votar una (1) sola vez.

Será elegido como representante de los rectores de las instituciones tecnológicas oficiales o privadas, el candidato que obtenga la mayor cantidad votos durante la jornada de votación que trata el presente numeral.

XI. Publicación de los resultados de la votación.

La Secretaría Técnica del CESU publicará los resultados de la votación en la página web del Ministerio de Educación Nacional: https://www.mineducacion.gov.co, en la pestaña Educación Superior, menú CESU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al día de la votación.

XII. Procedimiento en caso empate.

En caso de empate, se efectuará una segunda votación al tercer (3) día hábil siguiente de la publicación de resultados de las votaciones. Para realizar esta votación, los rectores inscritos deberán seguir los siguientes pasos:

- 1. Ingresar a la dirección web: http://convocatoriasuperior.mineducacion.gov.co
- 2. Hacer click en «CONVOCATORIA REPRESENTANTE DE LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES TECNOLÓGICAS OFICIALES O PRIVADAS ANTE EL CESU».
- 3. Seleccionar la opción «*Vote aquí*». (Para emitir el voto deberá usar el usuario y contraseña obtenida en la inscripción.)
- 4. Hacer click en «Votar» al frente del nombre del candidato que desea elegir

La votación se hará únicamente respecto de los candidatos que hayan tenido empate del mayor número de votos. En caso de persistir el empate, se efectuará una tercera votación y de continuar el empate, se declarará desierta la convocatoria y se abrirá una nueva.

El resultado de la votación de desempate se publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional https://www.mineducacion.gov.co, en la pestaña Educación Superior, en el menú CESU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al día de la votación.

XIII. Posesión de los nuevos miembros del CESU.

De conformidad con los parámetros legales, la posesión y la respectiva toma de juramento del nuevo integrante del Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, se llevará a cabo en la siguiente sesión que lleve a cabo dicho órgano después de la publicación de los resultados finales de las votaciones.

En caso de requerirse traslado alguno, el candidato elegido deberá sufragar por su cuenta los gastos de desplazamiento al lugar en el que se desarrolle la sesión para su posesión ante el CESU.

Artículo 3. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación hasta la culminación de las etapas aquí previstas, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Aprobó: Luis Fernando Pérez Pérez - Viceministro de Educ ación Superior

Luis Gustavo Fierro Maya - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Proyectó: Diana Marcela Morales Leguizamón - Dirección de Calidad para la Educación Superior

